

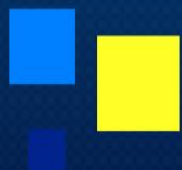


**COLEGIO CARDENAL
ANTONIO SAMORÉ**



2024

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
EDUCACIÓN BÁSICA - MEDIA**



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2024, SEGÚN **DECRETO N° 67**

I.- INTRODUCCIÓN:

La Unidad Educativa Cardenal Antonio Samoré, tiene como propósito fundamental educar a todos sus estudiantes de manera integral, considerando todos los aspectos cognitivos y valóricos, importantes en el desarrollo de los educandos. Consecuentes con eso, toda evaluación que se realice en el Colegio, se hará en base a los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, valores y hábitos que presenten los estudiantes en un momento determinado de su formación.

La evaluación se entenderá como un proceso permanente, como un medio que tendrá como finalidad obtener información válida y confiable, que permita a los docentes reunir antecedentes, analizar los resultados, emitir juicios y finalmente tomar decisiones consecuentes con el real grado de aprendizaje que presentan los educandos.

La evaluación, la calificación y los criterios de promoción deberán estar al servicio de favorecer los aprendizajes de calidad.

II.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º

Apruébese las siguientes disposiciones con respecto a evaluación, calificación y promoción de los Estudiantes de Educación Básica y Media, basado en el Decreto 67 del 2018 de Evaluación calificación y promoción.

Atendiendo a la normativa del Ministerio de Educación y al Proyecto Educativo Institucional del Colegio "Cardenal Antonio Samoré", publica y difunde a la Comunidad Escolar, el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, que normará todo el proceso de evaluaciones y calificaciones de los o las estudiantes.

ARTÍCULO 2º

El Director del Colegio establecerá un reglamento de evaluación cuya elaboración será liderada por el Equipo Técnico, con la participación del Consejo de Profesores. Este será comunicado a todos los estudiantes, padres y apoderados y Dirección Provincial de Educación Arica - Parinacota al momento de la matrícula.

Este Reglamento tendrá vigencia durante el año escolar 2024, revisándose obligatoriamente durante o al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte, para el año siguiente. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El reglamento será difundido a través de los siguientes canales de comunicación: Página web, análisis del documento en la asignatura de Orientación y reunión de apoderados.

Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento, deberán ser informadas y aprobadas por el Consejo de Profesores y Consejo Escolar, velando por la estabilidad de los estudiantes como de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3º

El presente Reglamento de Evaluación considera las Orientaciones Técnico Pedagógicas:

- De la Educación General Básica de 1º a 6º contenidas en el decreto base N° 439/2012 y 433/2012, en el decreto Supremo de Educación de los Programas de Estudio 2960/2012.
- El Decreto Supremo de Educación N° 614, de 2013 y el 360 del 2015 del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares de 7º Año Básico a 2º Año Medio en Asignaturas que Indica; en el decreto N° 193, de 2019, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares para 3º y 4º Año Medio, en Asignaturas que indica.

III. EVALUACIONES:

ARTÍCULO 4º

Los estudiantes serán evaluados en **períodos semestrales**, considerando el logro de aprendizajes obtenidos en las distintas asignaturas y/o talleres que contemplan los niveles con o sin jornada escolar completa.

En ningún caso, el/la estudiante podrá ser evaluado en ausencia o por causas de una situación conductual o disciplinaria. Así como tampoco, en base a suposiciones, inferencias o criterios que se fundamenten en la subjetividad del profesor o profesora.

Se entenderá por evaluación todas aquellas actividades, que permitan obtener información sobre el aprendizaje de sus estudiantes, pudiendo ser con o sin calificación (pruebas escritas, orales, disertaciones, ensayos, maquetas, informes, entre otros).

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla, a excepción que un profesional del área de la salud considere lo contrario por intermedio de un informe médico entregado a UTP.

En el caso de la asignatura de Educación Física, si un/a estudiante tiene impedimentos físicos para realizar la clase, el apoderado debe justificar en el mesón de Inspectoría con copia al profesor/a. El o la estudiantes participará y será evaluado con otra modalidad

No obstante lo anterior, el establecimiento implementara las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran.

El estudiante podrá no optar a la asignatura de Religión, formalizando esta decisión mediante una carta que el apoderado deberá firmar presencialmente en el colegio y con la Unidad Técnica que corresponda. La fecha para realizar este trámite será desde el inicio del año escolar hasta el 15 de marzo. El apoderado se comprometerá a enviar material de estudio de la religión que profesa la familia u otra actividad pedagógica para que el estudiante las realice en ese horario, de lo contrario deberá trabajar en el material pedagógico de carácter valórico entregado por la docente de Religión.

ARTÍCULO 5°

TIPOS DE EVALUACIONES Y RETROALIMENTACIÓN

El Colegio Cardenal Antonio Samoré utilizará tres **tipos de evaluaciones** relacionadas con la intencionalidad de éstas y su incidencia en el Proceso de Enseñanza Aprendizaje:

- **Evaluación Diagnóstica:** realizada al principio del período escolar, o de una unidad de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los o las estudiantes (necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizaje), contrastadas con las metas propuestas.

Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos.

Para efectos prácticos de programación, el diagnóstico sobre aprendizajes previos de los o las estudiantes, será realizado al menos al inicio del Año Escolar, debiendo registrar su resultado por medio de un concepto que refleje el nivel de logro e informando a los apoderados en el corto plazo.

- **Evaluación Formativa,** tiene por objetivo proporcionar información relevante sobre el aprendizaje permanente del estudiante o grupo curso en general, y compromete la implementación individual o grupal de estrategias de mejora, de retroalimentación y ajustes sobre planificaciones, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de enseñanza.

Está dirigida a evaluar etapas del proceso de Enseñanza Aprendizaje, dando énfasis a la autoevaluación, coevaluación y la heteroevaluación, procedimientos que permiten a los estudiantes tomar conciencia de sus propios procesos mentales – metacognición y avances de sus propios aprendizajes, pudiendo ser aplicada en distintos formatos.

Previo a la aplicación de la evaluación sumativa, se aplicará una evaluación formativa que sintetice las habilidades y aprendizajes que serán medidos en ella. También permitirá pesquisar los contenidos deficitarios y retroalimentarlos antes de la evaluación sumativa.

- **Evaluación Sumativa,** se realiza al término de un ciclo, período, unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos. Permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados y tomar las decisiones respecto a la retroalimentación a implementar. Podrán ser aplicados diversos instrumentos como también registrar calificaciones acumulativas, derivadas de la evaluación del proceso de aprendizaje, mini controles, controles, revisión de cuaderno con pauta, pruebas de comprensión lectora, resolución de problemas, fichas de desarrollo de habilidades (Clave Sendas), ensayos estandarizados (Ej. SIMCE, PAES u otro que estime conveniente ser evaluado) estos con la finalidad de monitorear a corto plazo los aprendizajes.

En caso de utilizar una Evaluación de proceso, el Profesor (a) debe declarar al inicio de semestre esta indicación y presentar rúbrica o lista de cotejo para conocimiento previo de los estudiantes.

RETROALIMENTACIÓN:

- La Retroalimentación es una de las acciones pedagógicas que más influye en el aprendizaje de los estudiantes, por lo que forma parte esencial del proceso de evaluación. Se realizará después de cada actividad de aprendizaje, actividades evaluadas y de manera presencial. La retroalimentación puede ser de manera grupal o escrita. Lo importante que el estudiante tome conocimiento del error y de sus aciertos

Retroalimentación grupal: Aquí se deben analizar los resultados obtenidos en el curso y centrarse en las preguntas donde existió mayor tasa de respuestas incorrectas. El docente no entregará las respuestas correctas, sino que entregará información adicional y en conjunto con sus estudiantes encontrará la respuesta correcta. Por último realizará una retroalimentación explicativa, en donde se muestran los detalles de las respuestas correctas en profundidad.

Retroalimentación escrita: En esta retroalimentación el docente orienta el resultado con un comentario escrito que: dice exactamente lo que el estudiante debe hacer o escribir; sugiere apertura para la búsqueda de nuevos elementos que profundicen aprendizajes; puede ser corto y preciso para que el estudiante priorice la información más relevante; y pueden ser preguntas que guían al logro de los aprendizajes. Se debe evitar sólo el uso de "X" o ticket porque no entregan información para la mejora y genera que el estudiante no profundice.

Durante la retroalimentación el o la docente entregará una pauta de revisión o solucionario a fin de cotejar respuestas requeridas por el instrumento de evaluación. Se puede considerar una o más clases para consolidar los contenidos y evaluar los ítems o aprendizajes deficitarios.

ARTÍCULO 6°

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS EVALUATIVOS

El/la estudiante será evaluado, a través de diversas **técnicas e instrumentos** elaborados y compartidos por los docentes en horas destinadas a articulación y planificación, para posteriormente ser validados por la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento.

Todas las evaluaciones de 5° básico a 4° medio, serán calendarizadas y registradas semestralmente en la plataforma Syscol, y se les recordará a los estudiantes una semana antes como mínimo .

Para los niveles de 1° a 4° básico la calendarización será mensual. Este calendario se comunicará a los apoderados al inicio del periodo que corresponda en reunión de apoderados, o en físico.

Las evaluaciones no pueden exceder de 2 diarias, en donde una de ellas debe corresponder al área artística.

Si por alguna situación emergente no se cumple con la fecha establecida, se debe recalendarizar la evaluación en conjunto con los estudiantes e informando al apoderado.

ARTÍCULO 7°

EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y REGISTRO DE CALIFICACIONES

- El resultado de cada evaluación, será **registrado** en calificaciones expresadas en una escala de 1,0 a 7,0 con un nivel de exigencia **de 60%**.
 - Las evaluaciones serán coeficiente uno en todas las asignaturas. En los trabajos interdisciplinarios, basado en proyectos e integrados, se podrá evaluar y calificar un mismo producto en varias asignaturas.
 - La modalidad de la evaluación podrá ser: individual, grupal, bipersonal, autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación.
 - Las calificaciones obtenidas en cada evaluación, serán comunicadas a los estudiantes en un plazo máximo de siete días, una vez aplicada la evaluación, momento en el cual el profesor analiza junto a los estudiantes, el puntaje obtenido.
 - Identificados los objetivos no logrados se realizará la retroalimentación y se verificará el logro de ellos.
 - Las calificaciones serán registradas en el libro de clases digital.
 - Toda evaluación que evidencie menos del 60% de logro (menos de la nota 4.0) en el 20% del curso no podrá ser registrada en el libro de clases, si es que no ha cumplido con el debido proceso pedagógico (actividades de aprendizajes, evaluación formativa, retroalimentación, calendarización, aviso oportuno, etc.). Solo el jefe (a) de UTP puede autorizar o rechazar dicho registro una vez analizada la situación y reunidos los antecedentes que aportan los diferentes actores del proceso.
 - Si un estudiante estando en la sala de clases o en cualquier dependencia del establecimiento, se niega a responder o deja la prueba en blanco, será calificado con la nota mínima 1.0 (uno, cero), hecho que se registrará en el libro de clases como una falta grave (art.7 del Reglamento de Evaluación) y se aplicará el RICE
 - Los padres, madres y/o apoderados serán informados de las calificaciones de sus pupilos en las reuniones de apoderados, mediante un informe de rendimiento impreso, además de contar con acceso diario a la plataforma Notasnet, en donde cada apoderado cuenta con una clave de ingreso.
Bajo situaciones extremas (pandemia, catástrofes naturales, situaciones sociales emergentes u otras), el apoderado se informará sobre el rendimiento de su hijo solo a través de la plataforma Notasnet.
-
- El logro semestral de los aprendizajes se registrará en el Informe de Rendimiento y Desarrollo de la Personalidad, respectivamente, el que será entregado a los Padres y Apoderados al final de cada semestre.
 - La Asignatura de Religión y Orientación se evaluarán con conceptos y sus notas finales no incidirán en la promoción del estudiante.
- Se considerarán 4 calificaciones como mínimo** para todas las asignaturas independientemente de la cantidad de horas semanales, es obligación del docente registrar una en forma mensual, antes de cada reunión de apoderados.
- Con respecto a estudiantes con traslado: las calificaciones que trae de otro establecimiento, se considerarán como notas parciales. En caso de no traer notas, se considerará la cantidad de evaluaciones obtenidas en cada una de las asignaturas a partir del ingreso a nuestro establecimiento.

PROCEDIMIENTO FRENTE A AUSENCIAS A EVALUACIONES SUMATIVAS, TRABAJOS Y ACTIVIDADES CALIFICADAS

Con justificación médica u otros documentos acreditados.

-Los apoderados de los estudiantes que se ausenten a una evaluación sumativa, deberán justificar la inasistencia con documento médico u otro acreditado en el mesón de Inspectoría, dentro de las 48 horas siguientes.

-En el caso de licencias médicas que impidan realizar la clase de Educación Física, el apoderado deberá entregar el documento médico en el mesón y pegar una copia del certificado, en el cuaderno de Educación Física.

Si el estudiante estando presente en la evaluación, manifiesta problemas de salud o lesiones físicas, deberá estar previamente justificado por el apoderado en el mesón de Inspectoría y anexará una nota firmada al profesor explicando situación y motivo, ésta comunicación debe venir con todos los datos del apoderado.

- Estudiantes de 1° a 4° básico: Los profesores jefes y de asignatura deben recalendarizar las evaluaciones pendientes en la libreta de comunicaciones.

-Estudiantes de 5° Básico a 4° Medio: Cuando el estudiante se reintegre a clases, deberá asistir a UTP para que recalendarizar su evaluación, previa verificación por UTP de las justificaciones.

-Si el estudiante habiendo recalendarizado la evaluación no cumple con la fecha registrada, las evaluaciones serán tomadas en cualquier clase o momento de su jornada escolar por funcionarias del CRA u otro, con un porcentaje de exigencia del 80%.

Sin justificación de apoderado o licencia médica:

- Si el /la estudiante se presenta sin justificación se le podrá solicitar hacer la evaluación o el trabajo pendiente desde el día que se integre, con un 80% de exigencia. Pudiendo ser tomada en la asignatura pendiente u otra, por el profesor/a, funcionario del CRA u otro.

- En el caso de la asignatura de Educación Física, si el estudiante estando presente en la evaluación, manifiesta problemas de salud o lesiones físicas y no ha sido justificado, será evaluado a la clase siguiente con una exigencia del 80%.

ARTÍCULO 8° ATRASO A EVALUACIONES

-En **caso de llegar atrasado**, por cualquier motivo que no sea médico, el estudiante dispondrá del tiempo que resta de la clase para rendir la evaluación, la escala y nivel de exigencia será la misma de sus compañeros.

-Si el estudiante llega atrasado posterior a la evaluación, se considera ausencia a la evaluación y ésta se aplicará con una exigencia del 80%.

- Se considerará fuga cuando el estudiante de forma intencionada cuando no ingrese a la evaluación a pesar de encontrarse en el colegio, se registrará nota 1.0 y el caso se derivará a Inspectoría general para aplicar la medida disciplinaria correspondiente RICE.

Si los atrasos a evaluaciones son reiterados (3 veces o más). Se citará con la Inspectoría general para establecer compromisos y se informará que el nivel de exigencia que se aplicará en la evaluación será de un (80%)

ARTÍCULO 9° SOBRE LAS TAREAS Y TRABAJOS

Los profesores promueven que los estudiantes desarrollen la capacidad de trabajar y estudiar de manera independiente en clases y en el hogar, aplicando frecuentemente estrategias como:

* Asignar actividades que los estudiantes pueden realizar solos según su edad: recolectar objetos, leer, resolver ejercicios, preparar presentaciones, entre otros.

* Asignar y revisar tareas para la casa. Estas no deben comprometer las horas de descanso, esparcimiento y vinculación familiar. Tendrán que ser dosificadas en cada una de las asignaturas de manera que no excedan treinta minutos la realización diaria de cada una de ellas o será como complemento para aquellos estudiantes que no desarrollen las actividades en los tiempos estimados en clases, deben estar en concordancia con los objetivos de aprendizaje abordados
en clase

* Los trabajos para la casa deberán ser informados a los estudiantes con al menos 15 días de anticipación, entregando por escrito los indicadores de confección y evaluación.

A los estudiantes de Educación Media no se les asignarán tareas ni trabajos para el hogar en ninguna de las asignaturas, salvo que no hayan terminado sus actividades durante las clases.

IV. PROMEDIOS DE CALIFICACIONES:

ARTÍCULO 10°

- Los promedios de los Talleres de la JECODI serán incorporados como una nota parcial en la asignatura relacionada con el taller.
- Los promedios semestrales de las asignaturas serán el producto de las calificaciones parciales. Se aproximan en ambos semestres, considerando sólo un decimal en el momento del registro.
- El promedio anual de cada asignatura será el promedio de los resultados de ambos semestres con aproximación, considerando sólo un decimal en el momento del registro.

V. PROMOCIÓN, REPITENCIA Y REGISTRO DE CALIFICACIONES:

ARTÍCULO 11°

La situación final de promoción, debe quedar resuelta antes del término del año escolar y será determinada por el promedio anual de cada una de las asignaturas.

La calificación mínima de aprobación para cada asignatura será 4,0.

Al término del proceso, el establecimiento entregará a los padres, madres y/o apoderados de los estudiantes un **informe anual de estudio**, que refleja todas las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la calificación final correspondiente.

Para la promoción de los estudiantes se considerarán: el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y el porcentaje de asistencia a clases

LOGROS DE OBJETIVOS

- Serán promovidos los estudiantes que logran aprobar todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Serán promovidos los estudiantes que, habiendo reprobado una asignatura, siempre que su promedio general alcance como mínimo un 4,5. Para calcular este promedio, se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- Serán promovidos los estudiantes que hayan reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general alcance como mínimo un 5,0. Para calcular este promedio, se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.

En el caso de los/s estudiantes cuyos promedios por asignatura anuales sean notas limítrofes (3,9) y estén en riesgo de repitencia tendrán derecho a una evaluación especial coordinada por la UTP, en cada uno de las asignaturas que lo ameriten (máximo 2). Para ello la Jefa Técnica se entrevistará con el apoderado y/o estudiante y entregará un documento con: calendario, lugar de aplicación de la evaluación, horario y los contenidos.

La calificación de la evaluación especial, se incluirá como una nota parcial posterior al registro del promedio del segundo semestre. Si el estudiante aprueba la evaluación, obtendrá la nota mínima de aprobación anual, correspondiente a un (4,0), en caso de reprobación se mantendrá el promedio 3,9. En ambos casos se debe registrar una observación en la hoja de vida del estudiante.

En los niveles de 7° y 8° las asignaturas de Música y Artes Visuales, conforman una asignatura denominada Educación Artística. Los estudiantes rendirán de manera separada ambas asignaturas, pero para efecto de promoción sólo será válido el promedio de las dos.

En los niveles de 1° y 2° medio, las asignaturas de Física, Química y Biología, conforman una asignatura denominada Ciencias Naturales. Los estudiantes rendirán de manera separada las tres asignaturas, pero para efecto de promoción sólo será válido el promedio de las tres.

Para los estudiantes de 1° y 2° medio, que obtengan una calificación limítrofe de 3,9 en la asignatura de Ciencias Naturales, dicha evaluación será preparada y aplicada por el jefe de departamento y se considerará el último contenido de cada asignatura de Ciencias Naturales (Física – Química y Biología)

Los/as alumnos/as con tres (3) promedios finales bajo la calificación 4.0, repiten automáticamente, a pesar de que uno de ellos sea 3,9.

ASISTENCIA.

- a. Serán promovidos los estudiantes que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual del colegio.
- b. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los o las estudiantes en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.
- c. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director (a) del establecimiento en conjunto con el jefe técnico - pedagógico, consultando al Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los **requisitos de promoción antes mencionados** o **que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente**, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

-Si el estudiante repite curso, se informará al apoderado, mediante entrevista y la firma de un documento oficial, que establecerá además estrategias de acompañamiento (análisis del rendimiento permanente, evaluación diferenciada, derivaciones a profesionales si lo hubiesen, otros) y monitoreo de avance por parte del colegio (profesor jefe, UTP, profesor de asignatura).

Quedará registrado el compromiso de los apoderados en relación al apoyo del proceso de Aprendizaje y la consecución de estudios futuros, realizando todas las acciones para el logro de éste (evaluaciones externas, apoyo pedagógico externo, apoyo pedagógico familiar).

La situación final de repitencia, debe quedar resuelta antes del término del año escolar.

ARTÍCULO 15° CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

- En aquellos casos que sea necesario realizar un cierre anticipado del año escolar, por motivos de: salud, enfermedades, impedimentos físicos, problemas personales, debidamente justificados por el apoderado, con los documentos que avalen dicho proceso, la Unidad Técnica buscará alternativas pertinentes siempre y cuando el estudiante cuente con a lo menos un semestre rendido y evaluado.

Cuando se produce el cierre del año escolar anticipado para cualquier estudiante, no podrá seguir asistiendo a clases.

En el caso de los estudiantes con cierre de año académico, que presentaron certificado médico, psicológico o psiquiátrico, el apoderado al inicio del año escolar siguiente, deberá presentar a UTP, Psicólogos o Trabajadora Social del nivel, la documentación que acredite la evaluación, seguimiento y tratamiento del estudiante que se realizaron durante las vacaciones, con el fin de cautelar como colegio la estabilidad emocional del estudiante.

ARTÍCULO 16° ACTAS

Las **Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar** consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la cédula Nacional de Identidad, fecha de nacimiento y residencia de cada uno de ellos y ellas.

Las actas serán enviadas al Registro de Estudiantes de Chile a través de SIGE, según las disposiciones ministeriales.

VI. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (N.E.E)

ARTÍCULO 17° CONCEPTOS, DEBERES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES

Un estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) es aquel o aquella que por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo o emocional, tiene dificultades para lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos o la mayoría de los estudiantes de su curso.

Es **deber de los padres, madres y apoderados**, informar, aportar y entregar antecedentes de su pupilo (informes, tratamientos terapéuticos o farmacológicos) al inicio del año escolar o en fechas solicitadas por las especialistas, que permitan atender adecuadamente al estudiante de acuerdo a su NEE. Además, debe colaborar con las estrategias implementadas por el Colegio y cumplir con las derivaciones sugeridas por nuestros profesionales.

Si el apoderado rechaza el diagnóstico de un especialista o profesional en la materia, su hijo/a será evaluado/a de acuerdo al reglamento de evaluación actual sin considerar las necesidades especiales de el/la estudiante.

UTP realizará monitoreo de esta responsabilidad y se considerará como falta del apoderado el incumplimiento de esto, aplicando las medidas establecidas en el RICE.

Es responsabilidad de Profesores (as) y especialistas, tanto internos como externos, aportar antecedentes que permitan detectar, diagnosticar y atender a los estudiantes con N.E.E, además de sugerir las adaptaciones curriculares necesarias y pertinentes como parte de su práctica pedagógica.

De 1° a 4° básico es responsabilidad del **PIE** en conjunto con los profesores según corresponda atender las NEE de sus estudiantes

ARTÍCULO 18° EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Se entiende por **evaluación diferenciada** al procedimiento pedagógico que le permite al docente identificar los niveles de logros de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas especiales temporales o permanentes.

La Evaluación Diferenciada se aplicará a los estudiantes, cuyo apoderado haya presentado en UTP el o los Informes del o los profesionales tratantes (Psicopedagogo, Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra, kinesiólogo u otro) donde se especifique el diagnóstico y las sugerencias pedagógicas, o sea atendido por el PIE y psicopedagoga.

ARTÍCULO 19° PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Al certificarse la N.E. E, se realizará el siguiente **procedimiento**:

1-. La Unidad Técnico Pedagógica, la psicopedagoga y el PIE según corresponda, serán los encargados de recepcionar, informar, registrar y compartir en drive el diagnóstico de cada estudiante con N.E.E y las sugerencias metodológicas y de especialista para cada caso.

2- Se aplicará la evaluación diferenciada, considerando algunos de los siguientes aspectos de acuerdo al diagnóstico (transitorio o permanente) y a las recomendaciones sugeridas en el informe del especialista:

- Modificar o adecuar los objetivos de aprendizaje y/o contenidos para estudiantes con PACI o PAI.
- Realizar actividades paralelas o alternativas.
- Reducir el número de preguntas de la evaluación.
- Evaluar y calificar considerando el progreso del o la estudiante consigo mismo (a), en un periodo de tiempo.
- Implementar métodos o técnicas individualizadas.
- Evaluar modificando los tiempos de aplicación de los procedimientos o instrumentos evaluativos.
- Reducir la escala de evaluación o los estándares de logro
- Adecuar formato de evaluación (letras, espacios) y extensión de evaluación
- Destinar otro lugar para la evaluación
- Implementar métodos y técnicas individualizadas.
- Monitorear al estudiante durante el desarrollo de la evaluación.
- Otras según informe emitido por un profesional del área o documentos especializados

Cabe señalar que todos los informes deberán ser actualizados según sea el diagnóstico (uno o dos años) y entregados en UTP el último día hábil de marzo o en el momento que es pesquisado y derivado, y al PIE según corresponda. En caso necesario, el estudiante, deberá contar con el apoyo de especialistas externos, puesto que nuestro establecimiento no cuenta con apoyo PIE para los niveles de Quinto Básico a Cuarto de Enseñanza Media.

ARTÍCULO 20° SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD

Los **estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad**, tienen los mismos derechos y deberes que los demás estudiantes en relación a su ingreso, permanencia y procedimientos evaluativos.

Para las estudiantes embarazadas se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- | |
|--|
| a. Se podrá realizar el cierre del año escolar a lo menos con un semestre rendido. |
| b. Se dará flexibilidad horaria para que la estudiante asista a sus controles médicos. |
| c. Las estudiantes no se eximirá de la asignatura de Educación Física, sólo realizarán las actividades teóricas hasta el término de su post natal. |
| d. Se otorgará horario de lactancia, respetando el horario de alimentación fijado, considerando el tiempo de traslado. |
| e. Calendario flexible y una propuesta curricular adaptada |
| f. Resguardar que las estudiantes no estén en contacto con materiales nocivos o en situaciones de riesgo durante su embarazo y lactancia. |
| g. Considerar las orientaciones del médico tratante. |
| h. No se aplicará la norma del 85% de asistencia mientras esté debidamente justificada. |
| i. El periodo de pre y post natal dependerá exclusivamente de las orientaciones médicas. |
| j. Las evaluaciones calendarizadas para el curso, se recalendarizará en el caso de coincidir con fecha de controles o exámenes médicos. |

Para los estudiantes padres se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Se podrá realizar el cierre del año escolar con las calificaciones de un semestre, en el caso que el alumno certifique un contrato de trabajo que le impida asistir normalmente a clases, previa verificación de la asistente social del colegio.

b. Se dará flexibilidad horaria para que el estudiante asista a controles médicos por situaciones de salud graves.

c. Calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, debidamente justificado.

d. No se aplicará la norma de asistencia mientras esté debidamente justificada.

VII. OTRAS CONSIDERACIONES

Las situaciones de evaluación y/o promoción no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas, ya sea, según la complejidad de la situación, por la Dirección de la unidad educativa o por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro del ámbito de su competencia.